

Guadalajara, Jal., 1º de julio de 2021.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución no presencial de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Muy buenas tardes.

Iniciamos la Sesión Pública de Resolución por videoconferencia de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Para ello solicito al Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado, constate la existencia de quórum legal y dé cuenta con los asuntos listados para resolución.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con gusto, Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales.

Hago constar que además de usted, se encuentran enlazados vía remota a esta videoconferencia, la Magistrada Gabriela del Valle Pérez y el Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera, que con su participación integran el quórum requerido para sesionar válidamente conforme al artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, le informo a este Pleno que serán objetos de resolución seis incidentes sobre pretensión de nuevo escrutinio y cómputo solicitados en juicios de inconformidad, tres juicios ciudadanos y ocho juicios de inconformidad, con las claves de identificación, actores y autoridades responsables que se precisan en el aviso público de sesión por videoconferencia, fijado oportunamente en los estrados de la Sala Regional de la que formamos parte, y publicado en la Página de Internet de este Tribunal.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias, Secretario General.

Compañeros Magistrada y Magistrado, está a nuestra consideración el orden que se propone para discusión y resolución de los asuntos.

Si hay conformidad, por favor, manifestémoslo de viva voz.

Magistrada del Valle.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: A favor.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Magistrado Guerrero.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: También a favor.

Se aprueba el orden de asuntos para esta sesión por videoconferencia.

Y para continuar, solicito al Secretario General de Acuerdos rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución de los incidentes sobre la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo solicitados en los juicios de inconformidad 9, 22, 35, 63, 73 y 78, todos de este año, turnados a la ponencias de la Magistrada Gabriela del Valle y del Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con su autorización.

Doy cuenta conjunta con los proyectos de resolución de los incidentes sobre la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo en sede judicial, planteados en los juicios de inconformidad 9, 22, 35, 63, 73 y 78 de este año.

En las consultas se propone declarar improcedentes las solicitudes para realizar un nuevo escrutinio y cómputo al advertir que en cada caso no se colman los requisitos que exige la ley para llevarlos a cabo, destacadamente porque no se acreditan que la parte incidentista hubiese solicitado oportunamente el recuento total en sede administrativa o que habiéndolo solicitado injustificadamente se hubiera negado el mismo.

En el caso del recuento parcial también planteado la improcedencia se propone porque en el incidente respectivo no se identifican en forma específica las casillas sobre las cuales se pretende el nuevo escrutinio y cómputo, así como en cada caso la hipótesis de procedencia que se estima para la realización del nuevo escrutinio en sede judicial.

Fin de la cuenta.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias, Secretario.

Magistrada y Magistrado están a nuestra consideración los proyectos de resolución.

¿alguno de ustedes desea intervenir? Si no hay intervenciones, solicito al Secretario General de Acuerdos recabe la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: A favor de las propuestas.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado Jorge Sánchez Morales.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Con los proyectos de cuenta, Secretario.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado Presidente, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: En consecuencia, esta Sala resuelve:

Los incidentes sobre la pretensión del nuevo escrutinio y cómputo promovidos en los juicios de inconformidad 9, 22, 35, 63, 73 y 78, todos de este año, en cada caso:

Único.- Es improcedente el incidente por las consideraciones precisadas en la resolución.

Para continuar, solicito atentamente a usted, Secretario General de Acuerdos, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio ciudadano 768 de este año, turnado a la ponencia de la Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con su autorización, doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio ciudadano 768 de este año, promovido por Yanira Godoy Osben para controvertir del Tribunal de Justicia de Baja California la resolución emitida en el expediente 189 de 2021 que desechó su demanda de origen.

En la consulta se planea declarar infundados los agravios expresados, toda vez que se coincide con lo resuelto por el Tribunal responsable en el sentido de que el motivo de queja hecho valer ante la primera instancia resultaba irreparable al momento de emitir la resolución impugnada, en tanto que su pretensión correspondía a la etapa de preparación de la elección, la cual había quedado superada al operar el principio de definitividad.

Por otra parte, se estima declarar inoperantes los argumentos relacionados con la supuesta dilación en la emisión de la resolución impugnada, ya que incluso de asistirle la razón, no sería posible acceder a su pretensión ante su consumación de manera irreparable con la finalización de la etapa de preparación de la elección.

En consecuencia, se propone confirmar le acto impugnado.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias, Secretario.

Magistrada y Magistrado, está a nuestra consideración el proyecto de sentencia.

¿Alguno de ustedes desea intervenir?

Si no hay intervenciones, solicito al Secretario General de Acuerdos, recabe la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: Es mi propuesta.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: Con la propuesta, Secretario.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado Jorge Sánchez Morales.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: A favor, Secretario.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio ciudadano 768 de este año:

Único.- Se confirma la resolución impugnada.

Para continuar solicito atentamente a usted, Secretario General de Acuerdos, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio ciudadano 775 turnado a mi ponencia.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con su autorización.

Doy cuenta con el proyecto relativo al juicio ciudadano 775 de este año, formado con motivo de la demanda presentada por Héctor González Salas, quien por derecho propio y en su carácter de séptimo regidor del ayuntamiento de Lerdo, Durango, impugna del Tribunal Electoral de dicha entidad la resolución que desechó la demanda interpuesta por el actor para controvertir la diversa en la cual se dictaron medidas cautelares relativas a que fue suspendido en el ejercicio de su encargo.

La consulta propone confirmar la sentencia impugnada en virtud de que los agravios hechos valer en esta instancia por el actor resultan inoperantes.

Lo anterior, en virtud de que el actor es omiso es confrontar el razonamiento fundamental que llevó al Tribunal responsable a resolver como lo hizo en el sentido de que de conformidad con la jurisprudencia 35/2010 de la Sala Superior en el régimen integral de justicia electoral el juicio ciudadano no es procedente para controvertir la suspensión de derechos político-electorales decretada en resoluciones emitidas en un procedimiento penal, como el auto de formal prisión o en alguna otra determinación judicial, en tanto que tales resoluciones tienen naturaleza y régimen jurídico distinto al derecho electoral.

En ese sentido, el actor deja de confrontar este razonamiento esencial de la sentencia recurrida, ya que no esgrime argumento alguno, a fin de controvertir el razonamiento de la responsable o las razones por las que el criterio jurisprudencial invocado en la sentencia no resulta aplicable.

De ahí que el proyecto proponga confirmar la sentencia controvertida.

Fin de la cuenta.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias, Secretario.

Magistrada y Magistrado, está a nuestra consideración el proyecto de sentencia.

¿Alguno de ustedes desea intervenir?

Si no hay intervenciones, solicito al Secretario General de Acuerdos, recabe la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela Eugenia del Valle Pérez: A favor.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado Jorge Sánchez Morales.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Con el proyecto de cuenta, Secretario.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto fue aprobado unánimemente.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: En consecuencia, esta Sala resuelve, en el juicio ciudadano 775 de este año:

Único.- Se confirma el acto impugnado.

Finalmente, solicito atentamente a usted, Secretario General de Acuerdos, rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución del juicio ciudadano 770 y de los juicios de inconformidad 21, 46, 47, 55, 65, 72, 90 y 91, todos de este año, turnados a la ponencia de la Magistrada y los Magistrados que integramos este órgano jurisdiccional.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con su autorización, doy cuenta con el proyecto de resolución del juicio ciudadano 770 de este año, promovido por Santos Alberto Tarín Espinosa, por el que impugna del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, la sentencia emitida en un juicio ciudadano local, por la que se confirmó la imposibilidad del Instituto Estatal Electoral y de Participación

Ciudadana de la citada entidad, dato de inscribirle para el cargo de diputado no registrado por el distrito 13 de Guaymas, como de reconocerle el triunfo en caso de obtener la mayoría de votos.

La consulta propone desechar la demanda, al haberse interpuesto de forma extemporánea.

Ello se estima así, por la sentencia controvertida, le fue notificada al actor por estrados y por correo electrónico el 9 de junio, por lo que el plazo de cuatro días que contempla el numeral 8 de la ley de medios, transcurrió del 10 al 13 del mismo mes. De manera que si la interposición del juicio se llevó a cabo el 14 siguiente, se concluye que la misma se presentó fuera del plazo legal.

Enseguida doy cuenta del juicio de inconformidad 21 de este año, presentado por el representante de Movimiento Ciudadano, ante el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral, en Jalisco, contra los resultados y diversos actos derivados de la elección de diputaciones federales en el distrito electoral 11 en dicha entidad federativa.

La ponencia propone desechar el medio de impugnación, toda vez que el promovente carece de personería necesaria para ese fin, derivado de que el carácter que ostenta, es ante el Consejo Local, una autoridad diversa a la responsable que emitió el acto controvertido, el cual es el Consejo Distrital 11 del INE en dicho estado, y en cuyo informe, se advierte que el partido político cuenta con diversos representantes ante él.

De ahí la propuesta.

Procedo ahora a dar cuenta conjunta con los proyectos de sentencia de los juicios de inconformidad 46, 65, 72, 90 y 91 de este año, promovidos por los partidos Fuerza por México y Encuentro Solidario, a fin de impugnar la elección de diputaciones por ambos principios, y los resultados consignados en las actas de cómputo distrital realizados por diversos consejos distritales del Instituto Nacional Electoral en los estados de Chihuahua, Durango, Sinaloa y Sonora.

En los proyectos se razona que de acuerdo con lo previsto en el artículo 55 de la ley de medios, el plazo para presentar la demanda del juicio de

inconformidad es de cuatro días a partir de que termina el cómputo correspondiente.

En consecuencia, si fue hasta el quinto día que se presentaron ante las autoridades corresponsables de las demandas, es evidente que las mismas fueron presentadas de manera extemporánea, y por tanto procede el desechamiento de plano de las mismas.

De igual manera, doy cuenta conjunta con los proyectos correspondientes a los juicios de inconformidad 47 y 55 de este año, promovidos por Juan Rodríguez Fernández, quien se ostentó como representante del Partido Fuerza por México ante el consejo local del INE en el estado de Durango, a fin de controvertir los resultados del cómputo, la declaración de validez y la entrega de las respectivas constancias de mayoría de la elección de diputaciones federales en los distritos 2 y 3 en la referida entidad respectivamente.

Al margen de que pudiera actualizarse una diversa causal de improcedencia, se propone el desechamiento de ambos juicios, en virtud de que quien suscribió las demandas no acredita contar con personería para impugnar en representación del partido político Fuerza por México, pero además de no aportar documento alguno para demostrar la representación que dice ostentar, pese a que se le requirió para tal efecto, obra el informe rendido por el Consejo Local del INE en Durango en que se hace del conocimiento que dicho ciudadano no se encuentra registrado ante esta autoridad, ni ante alguno de los cuatro consejos distritales que conforman esa entidad federativa.

En mérito de lo anterior, es que se propone su desechamiento.

Fin de la cuenta.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias, Secretario.

Magistrada y Magistrado están a nuestra consideración los proyectos de sentencia.

¿Alguno de ustedes desea intervenir? Si no hay intervenciones, solicito al Secretario General de Acuerdos recabe la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: A favor.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor, Secretario.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado Jorge Sánchez Morales.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Con los proyectos de cuenta, Secretario.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado Presidente, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: En consecuencia, esta Sala resuelve:

En el juicio ciudadano 770 y en los juicios de inconformidad 21, 46, 47, 55, 65, 72, 90 y 91, todos de este año, en cada caso:

Único.- Se desecha de plano la demanda.

Secretario, informe si existe algún asunto pendiente en esta Sesión, por favor.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado Presidente, le informo que de acuerdo al Orden del Día, no existen más asuntos que tratar.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: En consecuencia, se declara cerrada la Sesión por Videoconferencia a las 12 horas con 23

minutos de este día 1º de julio de 2021, agradeciendo a todos su presencia, así como a los que nos siguen en las diversas plataformas.

Que tengan muy buena tarde.

- - -o0o- - -